

**DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O DECLARADAS
EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN**



**ANDRES CAMILO PALOMINO
CHAVEZ**

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
MODALIDAD A DISTANCIA
VALLEDUPAR – CESAR
2024**

**DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O DECLARADAS
EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN**

AUTOR

**ANDRES CAMILO PALOMINO
CHAVEZ**

TUTOR

ESP. DARWIN JOSÉ CONTRERAS OSPINO

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
MODALIDAD A DISTANCIA
VALLEDUPAR – CESAR
2024**

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, a mis padres y familiares que, sin su apoyo y colaboración, no hubiese sido posible alcanzar esta formación académica, ni cumplir unos de mis más grandes sueños como opción de un futuro mejor.

Andrés Camilo Palomino Chávez

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por ser mi guía y sostén en los momentos difíciles de este proceso.

A mis padres, por su confianza apoyo incondicional y empeño en ayudarme a ser una gran profesional y un mejor ser humano.

A mi Tutor, por sus enseñanzas y paciencia en la elaboración de este

proyecto y por sus conocimientos, para culminarlo con éxito.

A la Universidad de Pamplona, por darme la oportunidad de formarme como profesional.

¡A todos ustedes, gracias!

Andrés Camilo Palomino Chávez

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	6
1. EL PROBLEMA.....	7
1.1 TITULO	7
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
1.3 FORMULACION DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.6 DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	10
2 MARCO DE REFERENCIA	11
2.1 MARCO TEORICO	12
2.2 MARCO CONCEPTUAL	13
2.3 MARCO LEGAL	17
3 DISEÑO METODOLOGÍCO	20
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	20
3.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	21
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE INF.....	22
3.4 ANALISIS DE LA INFORMACION	24
4 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	25
4.1 RECURSOS	25
4.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	26
4.3 PRESUPUESTO	26
5 EJECUCIÓN DEL PROYECTO	27
CONCLUSIONES	38
BIBLIOGRAFIA	39
ANEXOS	44

RESUMEN

El presente trabajo investigativo refiere sobre las disposición de Mercancías Aprehendidas, Decomisadas o declaradas en Abandono a favor de la Nación, lo cual compete a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como la administración de los impuestos de Renta y Complementarios, Impuesto de Timbre nacional, Impuesto sobre las Ventas; los derechos y demás impuestos del orden nacional, cuya competencia no este asignada a otras entidades del estado, bien se trate de impuestos externos e internos o al comercio externo, y la dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la nación, su administración y disposición.

Este trabajo investigativo fue realizado como opción de grado como Contador Público y se compone en primera instancia de las generalidades que contemplan definición, justificación del problema, teorización y conceptualización adecuada del tema; luego, como segunda instancia, se encuentran establecidos los objetivos de la investigación el cual se centra en determinar las disposición de Mercancías Aprehendidas, Decomisadas o declaradas en Abandono a favor de la Nación; así mismo, se encuentra la variable y operacionalización de la misma.

Como tercer aspecto está la definición, el desarrollo y construcción de la metodología más adecuada para la realización del trabajo de investigación; seguidamente, y como cuarto aspecto se encuentra el análisis y presentación de resultados y, por cuarto aspecto nos encontraremos con aspectos como: conclusiones y recomendaciones como resultado del trabajo investigativo.

ABSTRACT

This research work refers to the disposition of Apprehended, Confiscated or Abandoned Goods in favor of the Nation, which is the responsibility of the National Tax and Customs Directorate, as well as the administration of Income and Complementary Taxes, National Stamp Tax, Sales Tax; Duties and other taxes of the national order, whose competence is not assigned to other entities of the State whether it is external and internal taxes or foreign trade, and the direction and administration of customs management, including the apprehension, confiscation or declaration in abandonment of goods in favor of the nation, their administration and disposal.

This research work was carried out as a degree option as a Public Accountant and is composed in the first instance of the generalities that contemplate definition, justification of the problem, theorization and adequate conceptualization of the subject; then, as a second instance, the objectives of the investigation are established, which focuses on determining the disposition of Goods Apprehended, Confiscated or declared in Abandonment in favor of the Nation; Likewise, there is the variable and operationalization of it.

The third aspect is the definition, development and construction of the most appropriate methodology for carrying out the research work; Next, and as a fourth aspect is the analysis and presentation of results and, as a fourth aspect we will find aspects such as: conclusions and recommendations as a result of the research work.

INTRODUCCIÓN

Las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas o declaradas en Abandono a favor de la Nación están a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, según lo indica el artículo 522 del Decreto 2685 de 1999, entidad del estado que señala los criterios sobre los cuales se basa dichas disposiciones y las modalidades aplicables para ello.

La Estructura general de la DIAN, opera a partir de 3 grandes macro procesos: Tributario, Aduanero y Cambiario, y de Servicios Compartidos; que delimitan sus competencias, entendiéndose como macro proceso el conjunto de procesos administrativos y técnicos orientados al logro de objetivos institucionales.

Este trabajo investigativo estudia pormenorizadamente los criterios mediante los cuales la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales le da el tratamiento para disponer de las ADA considerando la normatividad vigente. Así mismo se analizarán aspectos relacionados con las actividades comunes a la disposición de mercancías, modalidades de disposición y los controles efectuados a las modalidades de disposición de mercancías.

Además de lo anterior, se consideran aspectos de la Unidad Administrativa Especial (UAE) del orden nacional; caracterizada por tener personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Presupuestal y Patrimonio propio. Adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por tanto, su acción debe acogerse a los lineamientos que designe dicho Ministerio y enmarcarse dentro del Programa macroeconómico adoptado por el mismo.

1. EL PROBLEMA

1.1 TITULO

DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS
O DECLARADAS EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La DIAN regula y controla los aspectos relacionados con administración y disposición de las mercancías aprehendidas, decomisadas o declaradas en abandono a favor de la nación; dicha regulación y control la efectúa a través de actos administrativos, de lo cual podemos plantear el siguiente interrogante:

¿Cuáles son criterios y modalidades de disposición para mercancías aprehendidas, decomisadas o declaradas en abandono a favor de la nación?

1.3 FORMULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El problema se sistematiza de la siguiente manera:

- ¿Cuáles son criterios para la disposición de mercancías aprehendidas, decomisadas o declaradas en abandono a favor de la nación?
- ¿Cuáles son las modalidades para la disposición de mercancías aprehendidas, decomisadas o declaradas en abandono a favor de la nación?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar los Criterios y Modalidades que le son aplicables a las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas o Abandonadas a favor de la Nación para su Disposición

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Explicar los Criterios establecidos para la disposición de las Mercancías.
- Estudiar las Actividades subsecuentes a la aplicación de estos criterios.
- Analizar las Modalidades de Disposición de Mercancías y las Actividades a desarrollar en cada una de ellas.
- Estudiar los controles Efectuados a las Modalidades de disposición de Mercancías.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En el proceso de manejo y disposición de las Mercancías Aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la nación, se plantea la necesidad de hacer énfasis en los criterios sobre los cuales se basa esta disposición y las modalidades aplicables para ello.

Esta necesidad encuentra soporte en la búsqueda de la eficiencia, de la calidad en la ejecución de los procesos; la actualización constante en los criterios de disposición de mercancías y aquellos aspectos afines a las modalidades que le son aplicables a estas, crea la necesidad de capacitación permanente para que este proceso sea eficiente y coherente con los cambios

1.6 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 TEMATICA: Teóricamente este trabajo de investigación se enmarca en el área de las ciencias económicas

1.6.2 ESPACIAL: Instalaciones de la UAE- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Administración Delegada de Aduanas Nacionales, Valledupar

1.6.3 TEMPORAL: Se desarrollará entre los meses de marzo a junio de 2024.

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1 MARCO TEORICO

A través del marco teórico el leyente anticipa el contenido y desarrollo del trabajo investigativo. El Marco Teórico representa el espacio para analizar las ideas que anticipadamente se han establecido con respeto al objeto de la investigación. Una interpretación de lo señalado por “Arias 2012”, el marco teórico es el resultado de la revisión documental-bibliográfica y hace referencia a posturas de autores, ideas, definiciones y conceptos, los cuales coadyuvan a la investigación en ejecución.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Define según el contexto, los principales términos, variables tanto del problema y los objetivos. Hace referencia a la aclaración del sentido de palabras utilizadas identificación y formulación del problema.

Mercancías ADA: Mercancías Aprehendidas, Decomisadas o Abandonadas a favor de la Nación.

Mercancías Aprehendidas: Medida cautelar que básicamente radica en la detención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, con el fin de que la autoridad verifique la legalidad de dichas mercancía para su circulación dentro del país.

Mercancías Decomisadas: El decomiso se produce cuando la autoridad competente hace propia una mercancía prohibida, utilizada para fines ilícitos u objeto de tráfico ilegal. El decomiso permite retener cierta mercancía que ha sido utilizada con fines delictivos y que ayudará en la investigación del delito.

Mercancías declaradas en Abandono: La normatividad aduanera vigente, contenida principalmente en el Decreto 1165 de 2019 y en la Resolución reglamentaria 46 del mismo año de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, consagra la figura del abandono, consistente en la situación en que se encuentra una mercancía, cuando se ha vencido el término de almacenamiento establecido para cada depósito o una vez vencido el término máximo consagrado de permanencia en el lugar de arribo, sin haber sido sometida a un régimen aduanero.

2.3. MARCO LEGAL

En el marco legal muestra las series de normas que sustentan la investigación, entre estas están:

- Resolución 11 del 4 de noviembre de 2008
- Decreto 390 de 2016: Artículo 637. Reglamentado por la Resolución 42 de 2016: Formas de disposición. La DIAN podrá disponer de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, mediante la venta, Donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago.
- Resolución 4240 de 2000: Artículo 452

3. DISEÑO METODOLOGICO

“Arias, 2012”: La metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el "cómo" se realizará el estudio para responder al problema planteado.

“Grajales, 2002”: La investigación se puede clasificar de diversas maneras. Enfoques positivistas promueven la investigación empírica con un alto grado de objetividad suponiendo que, si alguna cosa existe, existe en alguna cantidad y si existe en alguna cantidad se puede medir. Esto da lugar al desarrollo de investigaciones conocidas como cuantitativas, las cuales se apoyan en las pruebas estadísticas tradicionales.

“Hernández, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010”: La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno. Existen tres enfoques: Cuantitativo, Cualitativo y Mixto.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

En atención al nivel de investigación del problema objeto del presente trabajo se planteó considerar el nivel de conocimiento científico (observación, descripción, explicación), por tanto esta investigación es un compilado de información científica, de tipo expositivo, argumentativo, cuya función principal es informativa, en el que se abordan de forma analítica y crítica la información recolectada en distintas fuentes sobre un tema objeto de estudio, este tipo de estudios exige una selección rigurosa y una organización coherente de los datos recogidos

3.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Arias (2012), la investigación documental basa su proceso en buscar, recopilar, analizar, criticar e interpretar todo lo encontrado por medio de datos secundarios, es decir, los extraídos de investigaciones de otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas.

Palella y Martins (2010), expresan que la investigación documental es aquella que se basa en la revisión sistemática, inflexible y exhausta del material documental de cualquier tipo, se busca más que todo, el análisis de los fenómenos o la relación entre dos o más variables; cuando los investigadores se deciden por este tipo de estudio, utilizan documentos, los recolectan, seleccionan, analizan y presenta resultados coherentes en base a la revisión sistémica.

Según De la Cruz (2007) la investigación documental permite facilitar la obtención y selección de datos, coadyuvar en la sistematización, asimilación, organización y clasificación de los elementos del conocimiento, acrecentar la asimilación de los conocimientos ya generados o posibilitar que las afirmaciones o conclusiones que se generen puedan ser verificables o reforzadas; en consecuencia, se siguieron las siguientes fases:

Grafica Fases de la investigación documental



Fuente: elaboración propia

Fase de Investigación: comprende la búsqueda e identificación de fuentes de información, localización y obtención

Fase de sistematización: Sistematiza la información considerada importante para la investigación

Fase de exposición: Se describe o expone la información encontrada

3.3 FUENTES DE INFORMACION

Santesmases, (2009): Fuentes de información son todos los archivos que por cualquier medio hacen conocer conocimientos específicos de un área. Todo investigador necesita consultar una fuente y sustraer de ahí elementos indispensables para desarrollar lo teórico y lo práctico.

Sabino (1992) Las fuentes de información secundaria son documentos escritos que se originan de un contacto con la práctica investigativa, pero estos ya han tenido un proceso de recolección y han sido usados muchas veces o procesados por otros investigadores. Durante el desarrollo de esta investigación, las fuentes secundarias serán: los artículos, pronunciamientos del estado, noticias y demás todo recurso bibliográfico que facilite información de gran utilidad al proceso investigativo

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante la recolección de los datos se utilizarán mecanismos o instrumentos requeridos en el proceso investigativo, los cuales permitirán medir los atributos, comportamientos de variables presentadas durante el estudio, Según Hernández

et al (2016): la recolección de los datos necesita de un plan detallado donde se incluyan procedimientos cuyo objetivo sea reunir los datos con un propósito específico.

Esta investigación implementó Fichas, la cuales según Tenorio (1998): Es un modo de recolectar y almacenar información. Estas fichas contienen información referente al tema de estudio, la cual es valiosa y sustentan la investigación.

Señala Yuna y Urbano (2006),: el instrumento es el mecanismo o dispositivo utilizado por el investigador para formar la información; estos instrumentos pueden ser aparatos mecánicos, los formularios, cuestionarios, una guía de observación estructurada, una cámara de video etcétera, en algunos casos los instrumentos amplían las capacidades de percepción del investigador, en otros están conformados por los estímulos positivos o negativos para que se cree la información, por otra parte existen demás instrumentos que facilitan el registro de los sucesos.

Regalado et al (2016) indica que: La ficha de paráfrasis, como su nombre lo indica, utiliza la paráfrasis como método de estudio. La paráfrasis es cuando se realiza un resumen de un texto utilizando las propias palabras del investigador, de un material que en la fuente original es difícil de comprender, esta ficha permite aclarar conceptos y hace más operativo su manejo.

Rojas (2011): Las fichas de contenido permiten organizar y registrar la información más importante y de interés, ya que esta información es de gran utilidad para abordar el marco teórico-conceptual, Sin embargo, aunque su elaboración parezca sumamente complicada, esto ayuda a simplificar el trabajo de redacción; en esta investigación fueron utilizadas fichas de paráfrasis y fichas de contenido.

.3.5 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Arias (2004), manifiesta que en este punto se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan para brindar el resultado de la investigación, con respecto a la técnica de análisis de datos utilizada en la investigación.

Castillo (2005), sostiene que el análisis documental se convierte en un proceso intelectual en el cual se debe interpretar y analizar la información de los documentos y luego sintetizarlo para generar un subdocumento el cual actúa como intermediario o instrumento de búsqueda necesario, el cual hace un puente entre el documento original y el usuario que solicita información.

Regalado et al (2016): Las Fichas contienen en resumen la valoración o juicio personal que haya tenido el documento o de las fuentes consultadas. Esta investigación utilizará tales Fichas Resumen, las cuales incluyen el análisis pormenorizado de la información compilada.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

En este ítem se señalan los recursos para el desarrollo del proyecto investigativo.

4.1 RECURSOS

“Chiavenato y Fowler Newton” consideran los recursos como sinónimos de bienes económicos, materiales o medios para con un valor económico y una finalidad determinada

4.1.1 Humanos

Según “Arias, 1999” Recursos humanos. Se refiere a todos los grupos de personas. Este componente utiliza los materiales y sigue paso a paso los procedimientos y también opera el equipo. En este trabajo investigativo el recurso humano corresponde al autor y los intervinientes durante el desarrollo del objeto de la investigación.

4.1.2 Materiales

Según “Arias, 1999” Materiales: se refiere a las cosas que se procesan y combinan para producir el servicio, la información o el producto final. Para la investigación se utilizaron diversos materiales: computadora, textos, memorias usb, papel, impresoras, lápices, lapiceros.

4.1.3 Financieros

Según “Arias, 1999” Recursos financieros: es el medio económico con el que cuenta para realizar actividades y operaciones que se requieran. Los recursos financieros utilizados en el presente trabajo investigativo corresponden al aportados por el autor del mismo.

4.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Tiempo (meses)															
	marzo				abril				mayo				junio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Definición del tema																
Planteamiento del problema																
Elaboración del marco teórico																
Elaboración de Instrumentos																
Recolección de información																
Procesamiento y análisis de la información																
Presentación de avances																
Redacción del informe final																

4.3 PRESUPUESTO

Para la ejecución y desarrollo del trabajo de investigación, se considera un presupuesto de gastos generales, financiado con recursos propios, el cual se detalla:

Transporte: \$300.000

Papelería: \$250.000

Impresiones: \$200.000

Procesamiento de información: \$250.000

5. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Criterios para la disposición de mercancías.

Para la disposición de Mercancías Aprehendidas, Decomisadas o declaradas en Abandono a favor de la Nación, se aplicaran los siguientes criterios:

Las mercancías perecederas que requieren registro sanitario, estarán condicionadas a los conceptos de aptitud para el consumo humano o animal y de inocuidad para la salud agropecuaria, dichos certificados se deben tramitar ante la autoridad competente por parte de la División de Comercialización o quien haga sus veces, simultáneamente con el ingreso. Las mercancías altamente perecederas se deberá disponer en forma inmediata a su ingreso, con base en los conceptos antes mencionados.

La permanencia en bodega de mercancías tales como juguetes bélicos, mercancía inutilizada o en mal estado, dañadas, rotas, vencidas o mercancías que legalmente requieren registro sanitario para su distribución en el mercado nacional, no podrán exceder al término de diez (10) hábiles de almacenamiento contados a partir de la fecha de aprehensión o terminada el acta de inventario y avalúo para el caso de las mercancías en abandono, término en el cual se adelantarán los trámites para su disposición.

La disposición de mercancías con o sin situación jurídica según el caso, será ejecutada por la División de Comercialización o por quien haga sus veces, de la jurisdicción donde se encuentren físicamente las mismas, independientemente de la administración que haya efectuado la aprehensión. Para tal fin la administración responsable de la definición de situación jurídica, le remitirá en forma inmediata copia del acto administrativo a la administración responsable de la disposición.

Las mercancías aprehendidas y almacenadas en zonas de alto riesgo de orden público, así como el combustible y perecederos cuya retención haya sido efectuada

por las fuerzas militares de Colombia, se entregarán con calidad de depósito a las fuerzas militares tales como Ejército, Policía y Armada Nacional, mientras se legaliza su entrega a través de la donación.

Los medios de transporte puestos a solicitud de otros gobiernos sobre los cuales se haya vencido el término para salida del territorio nacional establecidos en la resolución que ordena la entrega, podrán ser objeto de asignación a la entidad o de donación a las entidades que la norma permita previa la certificación de la división de Investigaciones Especiales de la Subdirección de Fiscalización Aduanera en el cual informe que ya se surtieron los trámites establecidos en los Decretos 1502 de 1996 o 2239 de 1999.

Los vehículos en mal estado considerados como chatarra que se encuentren en la situación descrita en el literal anterior, sobre los cuales no se haya presentado reclamación alguna, se deberán desnaturalizar y vender como chatarra.

Los repuestos y partes de vehículos nuevos, se ofrecerán en venta en primera opción al productor o representante legal en el país de la empresa productora, de no aceptarse la oferta de venta, podrán ser objeto de donación.

Los repuestos usados serán objeto de desnaturalización de acuerdo a los parámetros dados por la Subsecretaría Comercial.

Para la disposición de vehículos, aviones y motonaves, se procederá al retiro de las placas de identificación, de lo cual se elaborará un acta que se anexará a la carpeta del evento. Dichas placas junto con el acto administrativo que ordena el decomiso a favor de la nación serán enviadas a la oficina de tránsito de acuerdo al listado de asignación de placas suministrado por el Ministerio de Tránsito y Transporte y la Aeronáutica, respectivamente para la cancelación de la matrícula. En el caso de las placas expedidas por países extranjeros se levantará un acta en la cual se deje constancia y se procederá a la destrucción de las mismas.

Para el caso de disposición de Vehículos con placas de procedencia extranjera, se procederá al retiro y destrucción de las mismas, de lo cual se dejará constancia en el acta de destrucción de placas, la cual se anexará a la carpeta del evento.

La disposición de mercancías que por su naturaleza se consideren suntuosas, tales como: joyas, oro y piedras preciosas entre otras, deberán ser aprobadas por el Secretario General y el Subsecretario Comercial.

El oro y los metales preciosos con situación jurídica definida se ofrecerá en venta al Banco de la República inicialmente, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal efecto. En el evento en que el Banco no realice oferta de compra, se solicitará autorización a la Subsecretaría Comercial para ofrecer la mercancía a otros posibles compradores.

Las esmeraldas y piedras preciosas se venderán únicamente a exportadores debidamente registrados y que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad.

Deberán ser objeto de donación los textiles que por su volumen y calidad no ameriten la realización de un evento de venta.

Los textiles deberán someterse a un concepto técnico de la división competente antes de la realización de la venta.

Podrá ser objeto de asignación a la entidad o de venta, los equipos de cómputo nuevos con software moderno, partes, repuestos y accesorios, para lo cual se requiere: Previo concepto técnico de la División de Servicio Informático de las Administraciones, siempre que tengan situación jurídica definida los cuales deberán reportarse mensualmente a la Subsecretaría Comercial acompañados del documento de ingreso, copia de la resolución que define la situación jurídica y el concepto, los demás serán objeto de donación.

Los licores, cigarrillos, perfumes y productos cosméticos tales como cremas, maquillaje entre otros, deberán ser destruidos de conformidad con el artículo 534 y numeral 6to. del artículo 528 del Decreto 2685 de 1999 y el artículo 490 de la Resolución 4240 de 2000 en concordancia con los artículos 16 y 17 Capítulo III Ley 30 de 1986, reglamentada para el caso de licores por el Decreto 2311 de 1996, que son normas de estricto cumplimiento para la distribución y comercialización de dichos productos en el territorio nacional y el Decreto 677 de 1995, mediante el cual se reglamenta parcialmente el régimen de registros y licencias, el control de calidad, así como el régimen de vigilancia sanitaria de medicamentos, cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza y otros productos de uso doméstico.

De conformidad con la Ley 18 de 1990, deberá ser objeto de destrucción los juguetes bélicos. “Entendiéndose como juguetes bélicos todos aquellos objetos, instrumentos, o réplicas que imiten cualquier clase de armas de fuego, sean estas cortas, largas o de artillería; blancas, sean éstos contundentes, arrojadizas, arrojadoras,, de puño o de corte o de asta, y de guerra como tanques, aviones de combate o barcos armados utilizados por las fuerzas armadas la Policía nacional y los organismos de seguridad de un Estado u otra clase de armas”.

Será objeto de destrucción las obras literarias, científicas, artísticas y fonogramas de conformidad con el artículo primero y siguientes de la Ley 23 de Enero 28 de 1982, mediante la cual se establece la protección a los derechos de autor, modificada por la Ley 44 de febrero de 1993.

Cuando se trate de mercancías que deben ser vendidas por unidades de medidas como galones, kilos, metros entre otras sobre las cuales no se tenga certeza de su cantidad o peso exacto, el precio de venta deberá ser aprobado por una unidad de medida y en el momento de la entrega se verificará la cantidad y se multiplicará por el precio aprobado, momento en el cual se procederá a consignar el valor total de la venta.

Actividades comunes a la disposición de mercancías.

Recopilación y Verificación de Documentos de Ingreso y Situación Jurídica. Para aplicar cualquier modalidad de disposición de mercancías se debe verificar que la mercancía esté legalmente ingresada, es decir, que se encuentre elaborado y validado el documento de Ingreso (DIAM) y Actualizado en el sistema de información para el control de las mercancías. Tratándose de mercancías en abandono deberá existir la resolución de abandono o actas de inventario y avalúo para mercancías reportadas a partir de julio de 2000.

Igualmente, la situación jurídica de la mercancía objeto de disposición deberá ser concordante con el documento de Ingreso y la que se registro en el sistema. Deberá estar definida la situación jurídica mediante resolución ejecutoriada y reportada por el sistema de información en completa concordancia con el ingreso.

Análisis Documental. El objetivo de esta actividad es revisar los documentos adicionales a los de ingreso y situación jurídica, los cuales influyen sobre la decisión de la modalidad de disposición a ejecutar.

Inspección Física. Es la herramienta mediante la cual se establece la cantidad, calidad y estado de conservación de la mercancía, a través de su observación directa, verificando todas las características, condiciones y demás aspectos que describan e identifiquen la mercancía, para efectos de fijar el precio base de venta. De esta actuación se dejará constancia en el acta de Inspección física.

Alistamiento de la Mercancía.

Simultaneo al proceso de Inspección física se realizará parte del alistamiento clasificando las mercancías de acuerdo con su destinación (venta, destrucción o donación) y ubicándolas físicamente en sitios independientes dentro de la bodega.

En el caso de venta en lo posible se deberá clasificar por criterios como tipo de producto, calidad, posibles compradores, usos del producto, cantidad, materiales

y demás criterios que permitan establecer lotes rentables y atractivos para el mercado

Solicitud de Conceptos Técnicos. Cuando se pretenda disponer de mercancías perecederas se tendrá en cuenta lo siguiente:

Productos Perecederos

Para productos agropecuarios o subproductos de este, se verificará su inocuidad para la salud agropecuaria del país en este caso el organismo competente es el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA); el cual deberá expedir los certificados fitosanitarios o zoosanitarios según los casos en los cuales se especifique que el producto examinado no afectará la salud agropecuaria del país.

El concepto para uso o consumo humano o animal debe solicitarse al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), función que se encuentra delegada en las secretarías de salud departamentales y distritales, a falta de éstas se podrá recurrir a las universidades que presten el servicio y a laboratorios particulares debidamente acreditados y cuya idoneidad y seriedad deberá ser constatada previamente por la administración respectiva.

Las muestras para análisis deberán tomarse de acuerdo a las instrucciones de la entidad que practicará el análisis.

Para Vehículos

Cuando se pretenda disponer de Vehículos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se requiere certificación expedida por la División de Investigaciones Especiales de la Subdirección de Fiscalización, en la que conste que los vehículos no se encuentran solicitados por gobierno extranjero con el cual exista convenio. Para tal fin las Divisiones de comercialización enviarán por escrito la relación de los mismos especificando, tipo de vehículo, marca, serie, número de chasis y motor tomados de las improntas.

No obstante la anterior certificación, las administraciones podrán solicitar información a las fiscalías regionales o autoridad competente si existen denuncias por hurto en el territorio nacional de los vehículos destinados para venta.

Para los vehículos cuyos números de identificación sean regrabados o no tengan plaquetas deberán ser verificados por la SIJIN o la Fiscalía regional, con el fin de que se apliquen los procedimientos que conlleven a establecer la identificación original y solicitar con base en ella la certificación a la Subdirección de Fiscalización.

En caso de que los vehículos objeto de certificación se encuentren registrados en la base de vehículos requeridos por gobiernos extranjeros, las divisiones de comercialización o quien haga sus veces, deberán enviar copia de la resolución que define su situación jurídica debidamente ejecutoriada, documento de ingreso y ficha técnica de la División de Investigaciones Especiales de la Subdirección de Fiscalización, quien deberá informar a las divisiones de comercialización o a quien haga sus veces sobre el vencimiento de los términos establecidos en el Decreto 2293 de 1999, 1502 de 1996, una vez proferido el acto que ordena la entrega para su disposición.

Proyecto de Presentación del Evento. Con base en los resultados de la inspección física y el análisis documental, se determinará la modalidad de disposición a ejecutar bien sea venta, donación, destrucción o dación en pago, para lo cual se deberá elaborar un proyecto de disposición.

Presentación y Aprobación del Proyecto de Disposición. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 465 de la Resolución 4240 de 2000, el proyecto de disposición deberá ser presentado por el jefe de la división de comercialización o por quien haga sus veces al administrador correspondiente con los respectivos soportes para su aprobación y firma a través de resolución.

La aprobación del evento se enmarcará dentro de criterios de objetividad, en la determinación del precio base, conformación de lotes, estado de la mercancía; garantizando su correcta ejecución y transparencia, de tal manera que contribuyan a la disminución de los costos. En el expediente del evento siempre deberá reposar copia de la resolución de aprobación.

Modalidades de disposición

Corresponde a la Subsecretaría Comercial, a las Administraciones a través de las Divisiones de Comercialización o de la dependencia que haga sus veces, disponer de las mercancías directamente o a través de terceros. La disposición de las mercancías se ejecutará mediante las modalidades de Venta, Donación, Destrucción, Asignación o Dación en Pago.

3.3.1. Venta. En desarrollo de lo establecido en el artículo 569 del decreto 2685 de 1999, se podrá enajenar las mercancías directamente o a través de terceros, mediante la aplicación de las siguientes modalidades:

Venta Directa, en los siguientes casos:

- A entidades Públicas
- A productores, importadores y distribuidores legales de las mercancías.
- A terceros en el exterior.
- A los usuarios de las Zonas Francas Industriales de Bienes y Servicios

Venta mediante Convocatoria General

Venta mediante convocatoria Especial

Venta a Precios Fijos

Venta por Remate en Pública Subasta

Venta por Consignación.

Venta Directa. Esta modalidad podrá aplicarse a cualquier tipo de mercancías, previa oferta de la entidad o por solicitud expresa del comprador, de acuerdo con las modalidades de venta establecidas en el numeral del artículo 469 de la

Resolución 4240 de junio 2 de 2000.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales únicamente tendrá en cuenta las ofertas presentadas por: Entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o regional; de los productores, importadores y distribuidores legales de la mercancía; de terceros en el exterior; y de usuarios de Zonas Francas Industriales de Bienes y Servicios.

En la modalidad de venta directa no se requiere aviso publicitario. La mercancía disponible para la venta se dará a conocer a los posibles compradores mediante comunicación escrita y suscrita por el Jefe la División de Comercialización o de quien haga sus veces.

El ofrecimiento de la mercancía se hará mínimo a tres posibles compradores, siempre y cuando el mercado de demanda así lo permita.

Venta Directa a Entidades Públicas. De conformidad con el numeral 1) del artículo 530 del Decreto 2685 de 1999, las entidades del estado interesadas en adquirir mercancías a través de esta modalidad, deberán acreditar la calidad de entidades públicas, mediante el acto administrativo de creación de las mismas o certificación del ente que vigila, siempre que no sea un hecho notorio como en el caso de los Ministerios, Fuerzas Militares, departamento y municipios. Estas ventas no requieren la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta.

Venta Directa a Proveedores, Importadores y Distribuidores Legales. Es la modalidad en la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, realiza por sí mismo o a través de terceros contratados a productores, importadores o distribuidores, bajo las siguientes condiciones:

Que el productor, importador o distribuidor tenga la certificación expedida por la casa matriz para la distribución, importación ó producción de la mercancía objeto de venta.

Que la mercancía tenga características especiales o mercado restringido.

Venta Directa a Terceros en el Exterior y Usuarios de Zonas Francas Industriales de Bienes y Servicios. El adjudicatario en el momento de la entrega deberá presentar la declaración de exportación, para lo cual la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, le concederá un término para el recibo de las mercancías de diez (10) a partir de la fecha de pago de la misma.

Aspectos Particulares de la modalidad de Venta. Algunos aspectos relevantes de la modalidad de disposición de mercancías de Venta, son:

Loteo. Un lote de mercancía para venta es la clasificación de productos homogéneos o heterogéneos de acuerdo con su uso, material, ubicación, cantidad, estado, precio, etc., de tal forma que comercialmente sea atractivo y permita satisfacer las necesidades de clientes potenciales de diferentes segmentos del mercado.

Análisis Financiero. De conformidad con el artículo 67 de la ley 488 de 1998, se estableció el procedimiento para la obtención del precio base para las mercancías en el artículo 466 de la Resolución 4240 del 2 de junio de 2000, procedimiento que se reflejará en el cuadro “Análisis Financiero”.

Pliego de Condiciones. De acuerdo con el artículo 467 de la resolución 4240 del 2 de junio de 2000, es el documento donde se establecen las condiciones de la venta para las modalidades de Convocatoria General, Venta Directa, y Remate en Pública Subasta, que debe ser aprobado por el administrador y será de obligatorio cumplimiento.

Publicidad. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 468 de la Resolución 4240 de junio 2 de 2000, el aviso publicitario se hará de forma general en un diario de circulación nacional y en forma detallada en un diario de circulación regional, con excepción de la Administración Especial de Bogotá que publicará en un diario

de circulación nacional.

Exhibición. Con esta se pretende que las personas interesadas en adquirir las mercancías objeto de venta puedan mediante la observación directa tener una idea clara y precisa de todos los aspectos inherentes a la misma.

Adjudicación de Mercancías. Terminado el estudio de las ofertas, se presentará un informe para la respectiva adjudicación de mercancías al administrador. Una vez adjudicados los lotes se elaborará el listado de adjudicatarios el cual deberá estar suscrito por el administrador y se publicará por un término de dos (2) días hábiles.

Pago. En concordancia con el artículo 462 de la Resolución 4240 de junio 2 de 2000, el pago se hará en efectivo, con cheque de gerencia, tarjeta de crédito, débito o transferencia electrónica del oferente a la cuenta de la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales disponga para tal fin.

Documento de Titularidad. Para todas las modalidades de disposición de mercancías se expedirá una factura por lote vendido, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales estipulados en el Estatuto Tributario.

Entrega de la Mercancía. Al momento de la entrega de la mercancía se firmará la factura junto con las copias y se entregará el original al adjudicatario. Las mercancías entregadas deberán corresponder en su totalidad con lo facturado. La entrega se hará acorde a lo establecido en el artículo 537 del Decreto 2685 de 1999 y 463 de la Resolución 4240 de junio 2 de 2000.

Aspectos particulares a la Venta de Automotores. A los vehículos se les practicará el grabado de la nueva identificación el cual se hará de acuerdo con el contrato celebrado para el efecto y el sistema de marcación aprobados por la Subsecretaría Comercial. Del marcado efectuado se elaborarán dos juegos de improntas una para la carpeta del evento y la otra hará parte integral del documento

de titularidad.

Aspectos particulares de la Venta de Aeronaves. Para la venta de aeronaves recuperables, se aplicará la modalidad de venta directa y convocatoria especial, el precio será tomado como base el avalúo técnico efectuado por un técnico aeronáutico idóneo preferiblemente de la FAC, sustentado en la inspección física en la cual se especifique claramente si la aeronave es recuperable o si trata de chatarra.

Venta mediante Convocatoria General. Es el sistema mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, realiza por sí mismo o a través de terceros contratados, invitación pública a personas Naturales o jurídicas para que presenten propuestas por escrito en sobre cerrado y con garantía de seriedad de la oferta.

Aspectos particulares de la Convocatoria General. Aspectos relevantes de la Convocatoria General son:

Recepción de Ofertas. Las ofertas que se reciban dentro del desarrollo de un evento para la compra de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas deberán ser presentadas en el formato anexo al pliego de condiciones. Para la recepción de las ofertas en el día y el horario señalado en la publicación.

Cierre de Urna. Verificación la urna, cierre y sello de la misma, por el administrador, del cual se hará un acta.

Apertura de Urna y de Sobres. Para esto estará presente el administrador, el funcionario encargado de la venta y lo oferentes que quieran presenciar la diligencia. Se levantará un acta.

Análisis de las Ofertas. Consiste en el análisis que el funcionario responsable

del evento hace de las ofertas recibidas, verificando el total de los requisitos legales establecidos. Se adjudicará cada lote a quien ofreció el mayor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Análisis de las Garantías. Es el estudio que se hace a las garantías bancarias o de compañías de seguros con el fin de verificar que la información registrada en la misma corresponde a las instrucciones dadas en el formato anexo al pliego de condiciones. Las garantías que se constituyan en el desarrollo de los procesos de administración y disposición de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, únicamente podrán ser bancarias o de compañías de seguros legalmente establecidas y autorizadas para funcionar en Colombia. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración y disposición de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas se podrán constituir las siguientes pólizas:

Garantías de Depósito. Son las garantías cuyo objeto es amparar los riesgos de incendio, sustracción, deterioro, terremoto, inundación, rayo y demás inherentes a la guarda, custodia y almacenamiento de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la nación, ingresadas a los depósitos habilitados ó sitios de almacenamiento con los cuales la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales haya suscrito contrato, por el valor total de ingreso de las mercancías.

Garantía de la Seriedad de la Oferta. Para garantizar la seriedad de las ofertas presentadas ante la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los diferentes procesos establecidos para tal efecto, la entidad podrá solicitar garantía bancaria o de compañía de seguros que garantice la seriedad de las ofertas por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor base de la mercancía objeto de venta, en caso de que así se establezca. En caso de Incumplimiento y efectividad de las garantías se deberá seguir el procedimiento descrito en los artículos 530 y 536 del decreto 4240 de junio de 2000.

Garantía para Mercancías dadas en Consignación. Cuando la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales entregue mercancías a terceros para venta autorizados expresamente, en calidad de consignación, estos deberán constituir garantías de cumplimiento de contrato por el ciento por ciento (100%) del valor de ingreso total de la mercancía y por el ciento por ciento (100%) del valor total de ventas proyectado.

Garantía para Custodia, Comodato y Arrendamiento. Cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales autorice entregar en custodia, comodato o arrendamiento, medios de transporte aéreo, marítimo o fluvial, o partes de éstos, el depositario deberá constituir una garantía bancaria o de compañía de seguros con el objeto de amparar del valor de los mismos. Dicha garantía se constituirá por el ciento por ciento (100%) del valor de ingreso de las mercancías y por el término de duración del contrato correspondiente a tres (3) meses más.

En estos casos, la Subsecretaría de Recursos Físicos aprobará las garantías que los respaldan. Ejecutoriada la providencia que declara el incumplimiento de la obligación garantizada y que ordena la efectividad de la garantía, se remitirá dicho acto, continuo al original de la póliza, a la subdirección de cobranzas o a quien haga sus veces en las administraciones para que realice los trámites respectivos.

Venta mediante Convocatoria Especial. Es el sistema mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales realiza por si mismo o a través de terceros contratados, invitación específica Cooperativas, Fondos de Empleados y sectores formales de la economía o del comercio nacional, que estén interesados en la adquisición de mercancía, para que presenten propuestas por escrito en sobre cerrado y con garantía de Seriedad de la oferta.

Esta modalidad de venta tendrá las siguientes especificaciones: a) Las divisiones de comercialización o quien haga sus veces previa autorización de la Subsecretaría Comercial, seleccionarán el sector de acuerdo al tipo de mercancía, la cantidad que existe y el estado de la misma; b) El sector seleccionado se

convocará mediante aviso de prensa o invitación directa por escrito.

Venta a Precios Fijos. Es el sistema mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, realiza por si mismo o a través de terceros contratados, vende mercancías a precios fijos al por mayor o al detal en bodegas propias o de terceros en forma, permanente o temporal.

Venta por Remate en Pública Subasta. Es el sistema de pague y lleve aplicado para vender mercancías diversas, agrupadas en lotes, directamente o a través de terceros, en pública subasta de viva voz y al mejor postor.

Venta por Consignación. La venta por consignación es aquella mediante la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, previo perfeccionamiento del contrato correspondiente, entrega mercancías a terceros, denominados consignatarios, para que efectúe la compra a Precios Fijos. Los administradores serán los responsables de adelantar los trámites de consignación de mercancía previa autorización de la Subsecretaría comercial. Las mercancías objeto de venta deberán estar loteadas y marcadas con el precio de venta al público aprobado por el administrador.

Donación. La dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, a las entidades Públicas del orden nacional encargadas de programas de salud, educación, prevención y atención de desastres, seguridad, a la fuerza pública, así como a los programas dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana. Esta procede cuando las mercancías pueden cumplir una función social.

Las donaciones no causarán el impuesto sobre las ventas. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales exigirá el pago total de los gastos causados por la custodia de las mercancías donadas, en el evento en que no se efectúe el retiro físico de las mercancías en el plazo señalado por la entidad.

La competencia para realizar donaciones de mercancías, estará a cargo de la Subsecretaría Comercial, para lo cual se expedirá una resolución que hará las veces de documento de titularidad. Para tal fin, las administraciones enviarán los proyectos de actos administrativos por escrito y en medio magnético o electrónico, debidamente verificados y soportados. Notificado el acto administrativo que autorice la donación, el beneficiario tendrá diez (10) días para efectuar el retiro de la mercancía. Para el caso de mercancía perecedera su retiro se hará en forma inmediata.

Destrucción. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá destruir directamente, o a través de terceros todas aquellas mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, cuando se encuentren totalmente dañadas, carezcan de valor comercial o tengan restricciones que hagan imposible o inconveniente su disposición mediante otra modalidad, siempre y cuando no se trate de material reciclable, caso en el cual la mercancía será objeto de donación.

La destrucción de las mercancías se hará con base en lo estipulado en el artículo 534 del Decreto 2685 de 1999 y el artículo 490 de la Resolución 4240 de junio 2 de 2000. La competencia para ordenar y ejecutar la destrucción de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la nación corresponde a los Administradores de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la respectiva jurisdicción.

Asignación. La dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá, mediante resolución motivada, asignar para su servicio mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la nación que se requieren para el cumplimiento de sus funciones. Dichas asignaciones no estarán gravadas con el impuesto sobre las ventas.

La competencia para la asignación de las mercancías aprehendidas, decomisadas

o abandonadas a favor de la nación, corresponde al Secretario General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Dación en Pago. Es la transferencia del derecho de dominio y posesión, que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , hace de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, a personas naturales o jurídicas con el fin de cancelar total o parcialmente, los gastos causados por operación aduanera, o por colaboración eficaz para la prevención y represión del contrabando que hagan las entidades públicas.

Esta modalidad de disposición puede llevarse a cabo por solicitud de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o por solicitud del interesado. La persona natural o jurídica a la cual se le entregará la mercancía bajo esta modalidad de disposición deberá cancelar el valor correspondiente al Impuesto sobre las ventas. En el caso de que la mercancía fuese un vehículo este deberá ser regrabado por parte de la entidad con el sistema utilizado para la venta de los mismos.

Controles efectuados a las modalidades de disposición de mercancías.

Las divisiones de Comercialización o quien haga sus veces, llevará un registro sistemático o manual para el control de eventos de disposición, así:

Venta.

- Número del Evento.
- Número y fecha del Expediente
- Modalidad de Venta
- Nombre de la (s) almacenadora (s) en donde se encuentra la mercancía
- Descripción genérica de la mercancía
- Número y fecha del Acto Administrativo que autorizo la venta
- Número de lotes vendidos por evento
- Valor recaudado por evento

- Nombre del funcionario responsable del evento
- Fecha de cierre del evento

Donaciones.

Divisiones de Comercialización.

- Número del evento
- Número y Fecha del Expediente
- Número y fecha del envió del expediente a la División de Disposición de Mercancías de la Subsecretaría Comercial
- Número y fecha de comunicación de la División de Disposición a la División de Comercialización o a quien haga sus veces.
- Número y fecha del Acto Administrativo.
- Número y fecha de la comunicación de Acto Administrativo al beneficiario de la donación y al almacén general de depósito
- Fecha de entrega de la mercancía
- Número y fecha de los Actos Administrativos de corrección o modificación cuando haya lugar
- Fecha de cierre del evento

Subsecretaría Comercial.

- Número y fecha de remisión del proyecto de donación por parte de las divisiones de comercialización o quien haga sus veces
- Nombre de la Administración que remite el proyecto
- Número del evento
- Nombre del depósito en donde se encuentra la mercancía
- Valor total de la donación
- Beneficiario
- Número y fecha del Acto administrativo
- Número y fecha de la comunicación del acto administrativo a la administración respectiva
- Número y fecha de la comunicación de solicitud de corrección del proyecto

cuando sea el caso, y número y fecha de comunicación del proyecto de donación ajustado.

- Nombre del funcionario responsable del trámite
- Número y fecha de la resolución que modifica, corrige, aclara o revoca.

Destrucción.

- Número y fecha del expediente
- Número del Evento
- Número y fecha del acto administrativo que aprobó la destrucción
- Tipo de mercancía y nombre del depósito
- Número y fecha de la comunicación del acto administrativo al depósito
- Número y fecha del acta de destrucción
- Fecha de cierre del evento

Asignaciones.

- Número del evento.
- Número del expediente
- Número y fecha de aprobación de la asignación expedida por la Subsecretaría de Recursos Físicos
- Número y fecha de la comunicación de autorización de la asignación expedida por el Secretario General.
- Número y fecha de la comunicación de envío del proyecto de asignación a la Secretaría General
- Número y fecha del Acto administrativo
- Número y fecha del oficio de retiro de la mercancía
- Número del acta de entrega
- Fecha de cierre del evento

Dación en Pago.

- Número del evento
- Número del expediente
- Número y fecha de solicitud u oferta de dación en pago
- Número y fecha del acta de acuerdo
- Número y fecha del acto administrativo que autoriza el pago
- Número y fecha de la autorización de entrega
- Número y fecha del acta de entrega
- Fecha de cierre del evento

La Subsecretaría Comercial administrará los formatos de documentos de ingreso, documentos de Egreso, formatos de actas de inventarios y avalúos para mercancía en abandono, actas de egreso de abandono y facturas de venta, llevando el control de los consecutivos del número preimpreso enviados a cada administración, así como el control del agotamiento y reimpresión de los mismos. Dicho control se hará en forma sistemática o manual.

Las divisiones de comercialización o quien haga sus veces, distribuirá los formatos de documentos de ingresos y documentos de egreso a las divisiones de fiscalización y comercio exterior y supervisará el debido uso de los mismos.

CONCLUSIONES

Al realizar un análisis documental podemos concluir:

La apertura de espacios de participación y de espacios para el desarrollo de los conocimientos adherido a la formación académica propicia conocimiento de forma recíproca, pues el dar y recibir soportan los inicios de una formación integral; Además de ofrecer la oportunidad de renovar ideas en la búsqueda de soluciones para la optimización de los procesos de las entidades.

El registro la información correspondiente al ingreso de las mercancías aprehendidas, decomisadas, o abandonadas a favor de la nación, se realiza teniendo en cuenta las novedades soportadas en los documentos requeridos de acuerdo a la normativa vigente, y los procedimientos establecidos

RECOMENDACIONES

En la realización de este informe, basado en el trabajo de investigación, desarrollada en la Administración Delegada de Aduanas Nacionales, Área de Comercialización, percibimos aspectos que podrían cambiarse para optimizar los resultados, por esto nos permitimos recomendar:

Capacitación: La realización de seminarios y talleres de capacitación y de actualización en materia de disposición de mercancías, así como del material de apoyo para esta labor.

Agilización en los Procesos: Buscar mecanismos para que los actores participes se comprometan en la agilización de la argumentación de los respectivos expedientes de disposición para responder con eficiencia y eficacia.

REFRERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Orden Administrativa No. 0003 del 23 de marzo de 2001. Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Manual de Procedimiento para la Disposición de Mercancías.

Resolución 4240 del 2 de junio de 2000. Reglamentación del Estatuto Aduanero.

Decreto 2685 de 1999. Estatuto Aduanero.

Arias F (2004), El Proyecto de Investigación 4ta. Edición, editorial Episteme. Caracas Venezuela.

Arias F (2012), El Proyecto de Investigación 6ta. Edición, editorial Episteme. Caracas Venezuela.

Barrantes R, (2007). Investigación. Un camino al conocimiento: Un Enfoque Cuantitativo y Cualitativo. San José, Costa Rica: EUNED.

DIAN . (s.f.). INGRESO DE MERCANCIAS Y BIENES: PROCESO COMERCIALIZACIÓN. Obtenido de Proceso Comercialización: <https://diancolombia.sharepoint.com/sites/diannetpruebas/Areas/Carpetas%20Organizacional/Procesos/Comercializacion/PR-CO-0294.pd>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2001). Manual procedimientos disposición de mercancías

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s.f.). LA ENTIDAD: DIAN . Obtenido de DIAN: <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>

ANEXOS

Anexo 1. Documento de Ingreso de Mercancías

Anexo 2. Documento de Egreso de Mercancías

Anexo 3. Proyecto de Presentación de un Evento de Disposición

Anexo 4. Pliego de Condiciones

Anexo 5. Control de Eventos de Disposición – Venta